

## **COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMAS Y FINANZAS**

### **Vigésima primera Reunión**

#### **CUARTO INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LOS AVANCES RELATIVOS A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS**



## **CUARTO INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LOS AVANCES RELATIVOS A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS**

### **Antecedentes**

1. El 26 de noviembre de 2013, el Consejo aprobó la Resolución N° 1266 relativa a la mejora de los privilegios e inmunidades otorgados a la Organización por los Estados.
2. En esa Resolución, el Consejo:
  - a) Formula un llamamiento a los Estados Miembros, los Estados Observadores y otros Estados en los que la Organización lleva a cabo sus actividades para que otorguen a la OIM privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquéllos concedidos a los organismos especializados de las Naciones Unidas en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);
  - b) Solicita al Director General que concluya acuerdos con todos los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades —y que no han concedido a la Organización privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)— con miras a que prevean la concesión de estos privilegios e inmunidades a la Organización, e instarles a que cooperen plenamente con el Director General a este respecto;
  - c) Solicita, asimismo, al Director General que evalúe la posibilidad a largo plazo de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);
  - d) Solicita además al Director General que informe anualmente al Consejo, a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en cuanto a la aplicación de esa Resolución.
3. Desde que se aprobara la Resolución N° 1266, el Director General y la Directora General Adjunta han planteado la cuestión de los privilegios e inmunidades a sus interlocutores, durante las visitas realizadas a numerosos países.
4. Al igual que en las sesiones anteriores, consecutivas a la adopción de la Resolución N° 1266, en la Centésima séptima Reunión, celebrada del 5 al 8 de diciembre de 2016, el Consejo aprobó las recomendaciones del Comité Permanente de Programas y Finanzas y, nuevamente, “instó a los Estados Miembros a conceder a la Organización privilegios e inmunidades sustancialmente similares a los otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, especialmente ahora que la OIM era una organización conexas del sistema de las Naciones Unidas.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Proyecto de Informe sobre la Centésima séptima Reunión del Consejo (documento C/107/L/25, del 30 de marzo de 2017), párrafo 51.

## **Situación actual**

5. Un año después de la presentación del tercer Informe anual del Director General, entraron en vigor dos acuerdos que cumplen los criterios establecidos en la Resolución N° 1266, a saber, los suscritos con Belice y Bangladesh. También se firmaron acuerdos con otros cuatro Estados, pero estos no cumplen los requisitos previstos en la Resolución.

6. Hoy en día, 92 de los 184 Estados Miembros, Estados Observadores y otros lugares en los que la OIM lleva a cabo sus actividades han concedido privilegios e inmunidades a la Organización conforme a los criterios de la Resolución N° 1266. Noventa y uno son Estados Miembros mientras que uno es un lugar en el que la OIM lleva a cabo actividades. Esto significa que 75 Estados Miembros, 8 Estados Observadores y 9 lugares en los que la OIM lleva a cabo actividades, no han otorgado a la OIM los privilegios e inmunidades acordes con los criterios estipulados en la Resolución.

7. La Administración se esfuerza por abordar las cuestiones relativas a privilegios e inmunidades inadecuados de forma más proactiva y sistemática, en particular a través de mayores esfuerzos para emprender iniciativas en la Sede. En octubre de 2015, el Presidente del Consejo de la OIM envió cartas a 16 Estados Miembros concernidos, invitándoles a acordar privilegios e inmunidades adecuados a la OIM, ello dio lugar a la suscripción de un acuerdo con Belice conforme a los requisitos consignados en la Resolución.

## **Labor consecutiva a la entrada de la OIM en el sistema de las Naciones Unidas**

8. El 19 de septiembre de 2016, la OIM se convirtió en organización conexas del sistema de las Naciones Unidas. Ello pone de relieve la necesidad de que la Organización goce de los mismos privilegios e inmunidades otorgados a las demás organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Director General está redoblando esfuerzos para que se otorgue a la OIM privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquellos concedidos a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados.

9. En agosto y septiembre de 2017, el Presidente en funciones del Consejo de la OIM envió cartas a 10 Estados Miembros solicitando su apoyo para adecuar los privilegios e inmunidades otorgados a la OIM, tras su entrada en el sistema de las Naciones Unidas.

10. El 20 de junio de 2017, la OIM suscribió un acuerdo en forma simplificada con las Naciones Unidas relativo a la expedición de los *laissez-passer* de las Naciones Unidas a los funcionarios de la OIM. En ese contexto, la OIM está dando a conocer esta situación a escala bilateral a los países que conceden a la Organización privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquellos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en virtud de la Convención de 1947. En lo que atañe a los Estados que no han concedido a la OIM tales privilegios e inmunidades, la Organización procederá a un canje de cartas para asegurarse de la expedición de los *laissez-passer* de las Naciones Unidas a los funcionarios de la OIM.

11. La OIM también prosigue negociaciones con numerosos países relativas a los privilegios e inmunidades y, tras su admisión en el sistema de las Naciones Unidas, ha decidido priorizar y promover las negociaciones con 35 países. Estos esfuerzos han dado lugar a la suscripción de un acuerdo con Bangladesh que cumple con los requisitos consignados en la Resolución N° 1266.

### **El camino a seguir**

12. Con respecto al tercer párrafo dispositivo de la Resolución N° 1266, relativo a la posibilidad de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados (1947), existen tres enfoques viables. El primero radica en elaborar un modelo normalizado de acuerdo bilateral, convenido por el Consejo, que se utilizaría con todos los Estados sin excepción; este enfoque fue utilizado por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El segundo estriba en elaborar un instrumento multilateral único que sería ratificado por los Estados y que reemplazaría cualquier acuerdo bilateral existente. El Organismo Internacional de Energía Atómica cuenta con un instrumento multilateral análogo. El tercer enfoque, utilizado por la Organización Mundial del Comercio, consiste en introducir una disposición en la Constitución que establezca que los Estados deben otorgar a la OIM privilegios e inmunidades sustancialmente similares a los contemplados en la Convención de 1947. Tal disposición revocaría todo acuerdo bilateral existente tan pronto como entrase en vigor.

13. Habida cuenta de la admisión de la OIM en el sistema de las Naciones Unidas y de la necesidad de garantizar la coherencia en cuanto a los privilegios e inmunidades otorgados por los países a la OIM, entre todos los Estados Miembros y con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Director General ha decidido sondear activamente los tres enfoques enunciados en el párrafo anterior.

14. En ese contexto, el Director General sigue considerando que sus esfuerzos para concertar acuerdos con los Estados se verán fortalecidos gracias al continuo seguimiento del asunto por parte del Consejo y la reiteración de su llamamiento a los Estados Miembros, los Estados Observadores y otros lugares en los que la Organización lleva a cabo sus actividades para que concedan a la OIM privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquellos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, en virtud de la Convención de 1947. Ello consolidará la capacidad de la Organización de trabajar en un pie de igualdad con las demás organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas.